

## FE DE ERRATAS

### RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015-00218

#### LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución ARCOTEL-2015-00218 de 4 de agosto de 2015, la ARCOTEL emitió la "NORMA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN ABIERTA ANALÓGICA".

Que, mediante comunicación de 28 de agosto de 2015, signada con el número documental ARCOTEL-2015-010138, el señor Rubén Fernando Saransig Tixicuro, egresado de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, señala que durante el desarrollo de la tesis de maestría enfocada al sector de Radiodifusión ha detectado que el canal 11 VHF se encuentra asignado en los grupos B1 y B2 de la "Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión de Televisión Abierta Analógica" aprobada con Resolución N° ARCOTEL-2015-00218 el 04 de agosto de 2015, y que consecuentemente se habría deslizando un error en la norma técnica.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DRE-2015-0702-M de 8 de septiembre de 2015, la Ing. Jenny Velásquez Aguilar, Directora de Regulación del Espectro Radioeléctrico (E.), manifiesta y solicita a la Dirección de Documentación y Archivo, que: "... comunico que una vez revisada la mencionada Norma Técnica se ha podido verificar que existe un error de forma en el Artículo 6 el cual asigna el canal 11 VHF al grupo B1 y al grupo B2, sin embargo, de conformidad a la distribución de canales, el canal 11VHF corresponde únicamente al grupo B2 y al grupo B1 le corresponde el canal 12 VHF.- (...) se proceda con la rectificación respectiva a través de la Fe de Erratas a la Resolución No ARCOTEL-2015-00218...".

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento del informe técnico contenido en el Memorando Nro. ARCOTEL-DRE-2015-0702-M de 8 de septiembre de 2015, suscrito por la Ing. Jenny Velásquez Aguilar, Directora de Regulación del Espectro Radioeléctrico (E.), relacionado con las modificaciones de forma solicitadas por el señor Rubén Fernando Saransig Tixicuro, egresado de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, y acoger las recomendaciones dadas en el mismo.

**Artículo 2.-** Disponer la siguiente corrección:

DONDE DICE:

**"Artículo 6.- Grupo de Canales.-** Se establecen ocho grupos para distribución y asignación de canales en el territorio nacional.

a) Para Televisión VHF:

GRUPO	CANAL	GRUPO	CANAL
A1	2	B1	8
	4		10
	5		11
A2	3	B2	7
	6		9
			11
			13

..."

CAMBIAR POR:

**“Artículo 6.- Grupo de Canales.-** Se establecen ocho grupos para distribución y asignación de canales en el territorio nacional.

a) Para Televisión VHF:

GRUPO	CANAL	GRUPO	CANAL
A1	2	B1	8
	4		10
	5		12
A2	3	B2	7
	6		9
			11
			13

..."

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Documentación y Archivo notifique la presente FE DE ERRATAS, para los fines pertinentes.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano,

07 OCT 2015

*Ana Vanessa Proaño De La Torre*  
Ing. Ana Vanessa Proaño De La Torre

**DIRECTORA EJECUTIVA  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado y Revisado por:  
Dra. Catalina Viteri T.